

Proceso: Acción de Prescripción Extintiva de Hipoteca
Demandante: Yamileth Ramírez Hoyos.
Demandado: Julio Eduardo Gallego Uribe.
Rad: 2021-00034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 085

Recibida por reparto el día martes nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y revisada la presente demanda DE ACCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE ACCION HIPOTECARIA, llegada desde Cali; promovida a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RAMIREZ HOYOS identificada con C.C. 1.112.128.149 en contra del señor JULIO EDUARDO GALLEGO URIBE identificado con la C.C. 1.198.538.

Se tiene que la competencia territorial la tiene el juzgado promiscuo municipal del municipio de Belalcázar, Caldas, cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 28 del CGP. Que dice así:

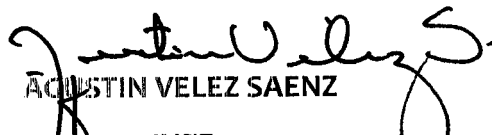
Competencia Territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: "... 7.- En los procesos en que se ejerciten derechos reales (la hipoteca en este caso) ... , será competente , de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes..."

En este caso tenemos que, el bien sobre el que recae la hipoteca y la notaría donde fue realizada se encuentra en el municipio de Belalcázar, Caldas.

Según el Certificado de Tradición: Se trata de un predio rural denominado Las Delicias o La Aurora con sus componentes y anexidades, ubicado en la vereda Moterredondo del Municipio de Belalcázar distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 103-4306 con un área de quince hectáreas más o menos, con hipoteca de primer grado sobre el 50% de los derechos de dominio y de posesión, numero 312 del día 1 de junio de 1956 de la Notaría Única de Belalcázar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se enviará por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 031 del 11 de marzo de 2021 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
